



Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2022-2023

PROYECTO DE LEY: **1083**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE COLON Y SE CREA LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLON.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

PROPONENTE: **S.E. JOSE SIMPSON POLO, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.**

COMISIÓN: **ASUNTOS MUNICIPALES.**



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º95

De 29 de agosto de 2023

Que autoriza al ministro de la Presidencia para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que adopta el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón y se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 29 de agosto de 2023, el ministro de la Presidencia presentó el Proyecto de Ley, Que adopta el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón y se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que luego de una amplia discusión que contó con la participación de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y académicas, quienes expusieron la necesidad de adoptar por ley el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón y crear la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón que velará por su ejecución,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que adopta el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón y se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).






LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,


JANAÍNA TEWANÉY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

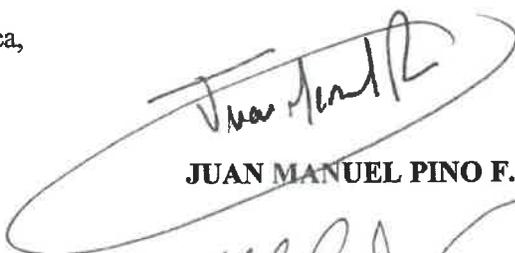
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado


JOSÉ A. BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social, encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

ASAMBLA LEGISLATIVA SECRETARÍA GENERAL
Presentación 7/9/23
Hora 11:02
A Debate

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el período colonial, parte del área geográfica que hoy conocemos como la provincia de Colón, fue un punto estratégico de tránsito de tesoros provenientes de las colonias con destino al Reino de España. El devenir de la ciudad de Colón también estuvo marcado por lo que sería la construcción del ferrocarril interoceánico tras el descubrimiento de las minas de oro en California y así, el 27 de febrero de 1852 se fundó oficialmente la ciudad.

Los colonenses jugaron un papel fundamental en nuestra gesta de separación de Panamá de Colombia, que dio inicio a nuestra era republicana.

Según información del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Contraloría General de la República, se estima que para el 2020 la provincia de Colón tenía un total de 298,344 habitantes, es decir, el 6.97% de la población total del país, y según dicho instituto, ocupa el segundo lugar en términos de aporte a la economía nacional con un Producto Interno Bruto (PIB) promedio de 16.8% para el período 2016-2019, siendo así la segunda provincia de mayor aporte económico después de la provincia de Panamá (67.6%).

En efecto, el 60.0% de la actividad del Canal de Panamá, cuyo valor agregado bruto en 2019 fue \$3,127 millones se encuentra en la provincia de Colón, que también está conectada por una autopista y un ferrocarril transístmico, así como por un aeropuerto internacional.

En la ciudad de Colón se desarrolla uno de los principales complejos portuarios de América Latina y el Caribe, que maneja el mayor volumen de TEU's en toda la región, constituido por los puertos de Manzanillo International Terminal, Panama Ports Company, en la Bahía de Cristóbal, y Colon Container Terminal. También cuenta con dos puertos para cruceros, Colón 2000 y Home Port, además de las marinas de Sherman, el Club Náutico, la Bahía Leyton y TurtleKay. La provincia igualmente es la sede de la segunda Zona Libre más grande del hemisferio, a lo que debe agregarse la presencia de una actividad minera capaz de exportar cerca de \$2,000.00 millones de balboas anualmente.

Por otro lado, el potencial turístico de la provincia de Colón es alentador, habida cuenta de su biodiversidad, paisajes y sitios de interés para el turista por su valor histórico o religioso, como el Fuerte San Lorenzo o Portobelo, o sus playas, sus bosques, el centro de visitantes de las nuevas esclusas de Agua Clara, entre otros muchos más. Si a ello se le agrega, la oferta cultural derivada de su rica historia, la identidad y tradiciones expresadas en bailes, cantos, fiestas costumbristas, gastronomía, artesanías, su potencial turístico es enorme.

Pese a todo ese potencial, la provincia de Colón se ubica como la séptima con mayor pobreza multidimensional, con una incidencia de 16.3% de su población en el año 2018, lo que representa una población de 45,952 personas en esta situación. De acuerdo con la Encuesta del Mercado Laboral del Instituto Nacional de Estadística y Censo, en octubre de 2021 en la provincia de Colón

se registró un desempleo que afectó a 15,543 personas, es decir, al 12.6% de su población económicamente activa, cifra que supera el promedio nacional de 11.1%.

En términos de la calidad de la ocupación, se puede señalar que, en octubre del 2021, el 45.3% de las personas ocupadas en actividades no agropecuarias, se encontraba en condiciones de informalidad, de ahí que, si a estas personas se le suman los desocupados, se tiene que el 49.3% de la fuerza laboral de la provincia de Colón se encuentra en condiciones de precariedad laboral.

En ese contexto y sin menoscabo de los programas sociales y de inversiones públicas que el Gobierno Nacional lleva a cabo en la provincia de Colón, el presidente de la República adquirió el compromiso con los grupos representativos de la comunidad colonense organizada de adoptar un Plan de Desarrollo Integral para llevar a cabo una diversidad de proyectos que forman parte de la hoja de ruta trazada para la Costa Atlántica, a fin de encontrar soluciones efectivas en materia de empleo, seguridad, sanidad, agua potable, carreteras, complejos habitacionales y deportivos, entre otros.

De ese modo y con el fin de coordinar las acciones gubernamentales tendientes a dar seguimiento a esa hoja de ruta, mediante el Decreto Ejecutivo 471 de 16 de diciembre de 2021, se procedió a la creación de la Comisión de Coordinación Gubernamental para la Atención de la provincia de Colón, con el objeto de permitir la efectiva colaboración de sectores y actores sociales vinculados con la problemática de la provincia. Posteriormente, y con el propósito de incluir y designar a representantes sector gubernamental, el sector empresarial y académico, y la Coalición de la Unidad por Colón, se dictó el Decreto Ejecutivo No 176 de 21 junio de 2022, que modificó el mencionado Decreto Ejecutivo 471 de 2021.

Producto del trabajo de la referida Comisión, el 5 de enero de 2023 sus representantes le entregaron al presidente de la República, durante una reunión del Consejo de Gabinete ampliado, el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón “La Ruta Estratégica hacia una Vida Digna”. En dicho acto, los representantes de la Coalición de la Unidad por Colón, solicitaron que el Plan se elevara a la categoría de ley, con el propósito de garantizar su continuidad en las subsiguientes administraciones, lo cual fue respaldado de inmediato por el presidente de la República.

El proyecto de ley que hoy se presenta a la consideración de esta Asamblea Nacional, es el fruto del entendimiento logrado con los sectores representativos de la provincia durante varias jornadas presenciales, y entre sus objetivos principales, está la adopción del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón “La Ruta Estratégica hacia una Vida Digna”, elaborado y acordado por la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, que constituye un instrumento indicativo de política pública territorialmente focalizado.

Este Plan, que nace de una visión consensuada que tiene como norte el proceso de desarrollo integral de la provincia, así como del mapeo de los problemas y sus vinculaciones, cumple con dos funciones principales. En primer lugar, establece con claridad la naturaleza del modelo

socioeconómico vigente, el que se considera como la causa estructural que genera la problemática que aleja a la provincia de Colón de la visión propuesta. En segundo lugar, define los cambios estructurales y los grandes lineamientos que se proponen para generar una trayectoria dirigida a cerrar la brecha que existe entre la situación actual y la visión consensuada.

Para el seguimiento de la ejecución y evaluación del Plan, se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón, como entidad pública con autonomía administrativa en su régimen interno, organizativo y financiero; con personería jurídica y patrimonio propio, sujeta a la política económica del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia, con fundamento en el artículo 287 de la Constitución Política. En ese sentido, el proyecto de ley define los objetivos y las atribuciones de la Corporación, así como su patrimonio, prerrogativas y estructura, esta última conformada por un Consejo Directivo, una Junta Técnica Ejecutiva y una Dirección General.

Esta iniciativa legislativa, sin dudas, sentará las bases jurídicas para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, cuya elaboración representa un esfuerzo conjunto del Gobierno Nacional y los representantes de los sectores organizados de la provincia, con miras al mejoramiento permanente de la calidad de vida de la población colonense.

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 7/1/23
Hora 11:00
A De Lete

Proyecto de Ley No. _____
De de de 2023

Que adopta el Plan de desarrollo integral de la provincia de Colón y se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón

La Asamblea Nacional

DECRETA:

Capítulo I

Plan de desarrollo integral de la provincia de Colón

Artículo 1. Adopción. Se adopta el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón “La Ruta Estratégica hacia una Vida Digna” (el Plan), elaborado y acordado por la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, entregado al Órgano Ejecutivo el 5 de enero de 2023, como instrumento indicativo de política pública territorialmente focalizada.

Artículo 2. Descripción. El Plan consiste en la visión consensuada del proceso de desarrollo integral de la provincia de Colón, que contiene la identificación de los problemas, sus vinculaciones con el modelo socioeconómico vigente, y establece los cambios estructurales y los grandes lineamientos para generar acciones concretas, dirigidas a cerrar la brecha entre la situación existente y la visión consensuada.

Capítulo II

Corporación para el desarrollo integral de Colón

Artículo 3. Creación. Se crea la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón, como entidad pública, con autonomía administrativa en su régimen interno, organizativo y financiero; con personería jurídica y patrimonio propio, sujeta a la presente ley, a las demás normas legales y reglamentarias de la República y a la política económica del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia, con el objetivo de participar en la planificación, impulso y gestión del desarrollo integral de la provincia de Colón.

La Contraloría General de la República ejercerá los controles que la Constitución Política y la ley le señalen.

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos de la Corporación para el Desarrollo Integral de la provincia de Colón los siguientes:

1. Incidir en la implementación del Plan a un ritmo adecuado, proponiendo las premisas que aseguren una vida digna para todos los habitantes de la provincia de Colón;
2. Proponer la actualización y adecuación del Plan cuando las condiciones así lo ameriten.
3. Servir como un espacio de diálogo, encuentro y concertación de todos los sectores de la provincia de Colón y las autoridades nacionales, sectoriales y municipales con el fin de consolidar las condiciones que permitan la implementación del Plan;
4. Informar de manera periódica y oportuna, por distintos medios, a las autoridades, a los gremios empresariales, a las organizaciones populares, a la academia y a los ciudadanos en general sobre la ejecución del Plan.

Artículo 5. Atribuciones. Son atribuciones de la Corporación para el Desarrollo Integral de la provincia de Colón las siguientes:

1. Actuar como el centro de convergencia en el que interactúen las autoridades nacionales, sectoriales y municipales con los sectores populares de la provincia, con el fin de elaborar los Planes operativos anuales que contribuyan a la ejecución del Plan;
2. Ser el vehículo que asegure la participación protagónica de los sectores populares, empresariales y académicos de la provincia de Colón junto a las autoridades nacionales en la formulación de proyectos de inversión para la provincia de Colón para ser considerado en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado;
3. Actuar como el medio de participación protagónica de los sectores populares, empresariales y académicos de la provincia de Colón con el fin de garantizar la coherencia con la lógica del Plan, en la evaluación y priorización de los proyectos de inversión pública que propongan desarrollarse en la provincia de Colón, elaborados y presentados por las diversas instituciones públicas;
4. Velar por que se cumpla de forma correcta y en los tiempos previstos la ejecución de los proyectos de inversión en la provincia de Colón que formen parte del presupuesto de cada institución, para lo cual se dará seguimiento pormenorizado a la implementación del Plan;

5. Darle seguimiento pormenorizado a la implementación del Plan, a los planes operativos, los proyectos de inversión pública y del presupuesto nacional, que atañen a la provincia de Colón;
6. Recabar, recibir y analizar los datos referentes a la provincia de Colón, generados por las instancias técnicas pertinentes u otras fuentes, así como recibir de las instituciones públicas los informes correspondientes a la ejecución de los planes operativos anuales;
7. Publicar trimestralmente un informe sobre la situación de los planes operativos y del avance del presupuesto de inversiones destinado a la provincia de Colón. El mismo deberá contener las propuestas para corregir las desviaciones en relación a las metas acordadas. En caso de urgencia notoria se enviará una carta de alerta a las instituciones correspondientes;
8. Informar a las autoridades nacionales sobre los resultados del seguimiento y evaluación del nivel de avance en la ejecución del Plan y de los planes operativos anuales, incluyendo sus aspectos presupuestarios;
9. Establecer y mantener abiertos canales de comunicación y consulta directos y transparentes, que permitan el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía de Colón en los procesos de planificación vinculados con esta provincia;
10. Proponer, como complemento a los recursos presupuestarios que se asignen a obras y proyectos en la provincia de Colón, fuentes de financiamiento y obtención de recursos adicionales para la implementación de los planes;
11. Cooperar, mediante una alianza estratégica entre la Corporación, la Junta Técnica Provincial y los Gobiernos locales, e incorporando a la sociedad civil, para impulsar la ejecución de proyectos prioritarios, tanto públicos como privados, en la provincia de Colón;
12. Mantener un vínculo estrecho con el Centro de Competitividad de Colón, para mantener cohesión y transparencia en torno a los proyectos públicos y privados de la provincia;
13. La corporación podrá constituir fideicomisos en el Banco Nacional de Panamá para una eficiente y ágil administración de sus recursos, previa aprobación de las instancias correspondientes y el refrendo de la Contraloría General de la República.

Capítulo III

Patrimonio y prerrogativas funcionales

Artículo 6. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación para el Desarrollo Integral de Colón estará constituido por los siguientes recursos y bienes:

1. El producto de las partidas para gastos de funcionamiento que se le otorguen a través del Presupuesto General del Estado;
2. Los bienes que le sean dados a través de donaciones o en calidad de legados que serán recibidos a beneficio de inventario.

Artículo 7. Prerrogativas. La Corporación para el Desarrollo Integral de Colón, como entidad del Estado, gozará de los mismos privilegios de la Nación en las actuaciones judiciales en las que sea parte.

Capítulo IV

Estructura de la Corporación

Artículo 8. Conformación. La corporación tendrá un Consejo Directivo, una Junta Técnica Ejecutiva y una Dirección General.

Sección 1.^a El Consejo Directivo

Artículo 9. Composición. El Consejo Directivo es el órgano garante de asegurar el cumplimiento de todas las funciones de la corporación. Estará integrado, en la medida de las posibilidades, considerando la paridad de género, de la siguiente manera:

1. El ministro de la Presidencia o quien designe, que lo presidirá;
2. El ministro de Economía y Finanzas o quien designe;
3. El ministro de Comercio e Industrias o quien designe;
4. El ministro de Desarrollo Agropecuario o a quien designe;
5. Un ministro miembro del Gabinete Social, designado por el Presidente de la República;
6. Dos representantes del sector empresarial de la provincia de Colón, designados a través del Centro de Competitividad de Colón;
7. Dos representantes de sectores populares, designados a través de la Coalición de la Unidad por Colón;

8. Dos representantes del sector académico, que serán designados por los rectores de la Universidad de Panamá y la Universidad Tecnológica, respectivamente,

Artículo 10. Duración de las representaciones. La representación de las organizaciones de los sectores populares, el privado y el universitario serán acreditados por sus respectivas organizaciones ante el presidente del Consejo Directivo, por un período de tres años.

En el caso de los dos primeros representantes del sector privado y de los sectores populares, uno durará dos años, el otro durará tres años y los subsiguientes durarán tres años, para mantener el escalonamiento y garantizar la alternabilidad de las representaciones.

Ninguno de estos representantes podrá exceder el término para el cual fue designado ni repetir en el mismo cargo, sino pasados cinco años de haberlo ejercido. Las organizaciones podrán ejercer la revocatoria de sus representantes.

Artículo 11. Funciones. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. El manejo y dirección de la Corporación;
2. Establecer los lineamientos básicos para desarrollar las labores destinadas a la actualización, seguimiento de la ejecución del Plan;
3. Aprobar los planes operativos, los programas y el anteproyecto de presupuesto que elabore la Junta Técnica Ejecutiva, para someterlos al Ministerio de Economía y Finanzas;
4. Dar seguimiento a los planes operativos anuales y el presupuesto de la Corporación;
5. Organizar la participación de la Corporación en la evaluación y seguimiento de los planes de inversión pública a desarrollarse en la provincia de Colón;
6. Servir de enlace entre la Corporación y el Órgano Ejecutivo, al que presentará los resultados de las gestiones que esta realice;
7. Aprobar su reglamento interno y el de la Junta Técnica Ejecutiva.

Artículo 12. Naturaleza de la representación. Los representantes del sector privado, los sectores populares y el académico ante el Consejo Directivo ejercerán sus cargos de manera ad honórem.

Artículo 13. Funcionamiento. El Consejo Directivo se reunirá cada bimestre de manera ordinaria o en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente su presidente o a solicitud de la mitad más

uno de sus miembros. En estas reuniones, que podrán ser presenciales o virtuales, actuará como secretario el director general, solamente con derecho a voz.

Sección 2.^a
Junta Técnica Ejecutiva

Artículo 14. Descripción. La Junta Técnica Ejecutiva es un organismo tecno ejecutivo de la Corporación, cuya principal función consiste en desarrollar las directrices que emanan del Consejo Directivo, elaborar planes, programas, proyectos, así como el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la corporación, ajustado al Plan.

La Junta Técnica Ejecutiva constituye el punto de convergencia en el que interactúan los representantes técnicos del sector gubernamental, empresarial, de los sectores populares y de la academia que operan en la provincia de Colón, con el fin de desarrollar las tareas destinadas a la actualización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan, así como de los planes operativos anuales y el presupuesto de la Corporación.

Siguiendo las directrices del Consejo Directivo, este organismo técnico ejecutivo participará en la evaluación de los planes y el seguimiento de la inversión pública a desarrollarse en la provincia de Colón. Sus resultados serán entregados al Consejo Directivo para su valoración.

Artículo 15. Integrantes. La Junta Técnica Ejecutiva se integrará procurando la paridad de género.

Los miembros de la Junta Técnica con derecho a voz y voto serán:

1. Cinco representantes del Órgano Ejecutivo en la provincia de Colón, designados mediante Decreto Ejecutivo, uno de los cuales será el representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la coordinará.
2. Un representante de los gobiernos locales, escogido por el Consejo Provincial de Colón de forma alterna entre representantes de corregimiento y alcaldes de esa provincia.
3. Cinco miembros de las organizaciones populares de la provincia de Colón, designados por la Coalición de la Unidad por Colón, así:
 - a. Un representante del Frente Amplio Colonense;
 - b. Un representante de las organizaciones de profesionales o cooperativas de la provincia;

- c. Un representante de las organizaciones de trabajadores del sector público de la provincia;
 - d. Un representante de los sindicatos de trabajadores del sector privado de la provincia;
 - e. Un representante de los pobladores de las costas de la provincia, que mantenga residencia permanente en alguna de ellas.
4. Cinco miembros del sector privado que, al igual que sus suplentes, serán designados por el Centro de Competitividad de Colón, mediante nota dirigida al presidente de la Corporación.
5. Un representante de la Universidad de Panamá, un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá, un representante de la Universidad Especializada de las Américas, designados por sus respectivos rectores de la planta de profesores de sus centros regionales.

Artículo 16. Requisitos e inhabilidad. Los representantes ante la Junta Técnica Ejecutiva deberán residir de forma permanente en la provincia de Colón, y no deberán tener parentesco con el director general o con algún miembro del Consejo Directivo, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni ser cónyuge o pareja conviviente de éstos.

Artículo 17. Suplencia. Todos los representantes ante la Junta Técnica Ejecutiva contarán con un suplente. Todas las representaciones serán comunicadas al presidente del Consejo Directivo y al director general de la Corporación.

Artículo 18. Periodo. Los representantes de las organizaciones de los sectores populares, el privado y el universitario serán designados por sus respectivas organizaciones por un período de cinco años. No obstante, la organización podrá dejar sin efecto esta designación antes del vencimiento del término, caso en el cual escogerá un nuevo representante para completar el período respectivo. Ninguno de los representantes de estos sectores podrá exceder el término para el cual fue escogido ni repetir en el mismo cargo sino pasados cinco años.

Artículo 19. Naturaleza de la representación. Los representantes ante la Junta Técnica Ejecutiva ejercerán sus cargos ad honórem. No se pagarán dietas por asistir a las reuniones, pero se podrán reconocer viáticos de movilización y alimentación.

Artículo 20. Periodicidad de las reuniones. La Junta Técnica Ejecutiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.

Artículo 21. Obligación de los directores provinciales. Los directores, jefes o encargados provinciales de los ministerios y entidades del Estado que no formen parte de la Junta Técnica Ejecutiva, tienen la obligación de participar en las reuniones a las que sean convocados y se les conceda cortesía de sala para atender temas de sus competencias, y están obligados a presentar informes escritos o verbales cuando lo requiera la Junta.

Artículo 22. Comisiones. La Junta Técnica Ejecutiva podrá designar las comisiones de trabajo que sean necesarias para coadyuvar en la ejecución del Plan y cualquier otra función que le sea asignada.

Sección 3.^a **La Dirección General**

Artículo 23. La Dirección General es la instancia encargada de dar soporte técnico, administrativo y logístico al Consejo Directivo y a la Junta Técnica-Ejecutiva.

Artículo 24. La Dirección General estará a cargo de un director general, seleccionado mediante concurso sobre la base de méritos y puntuación, por un periodo cinco años y su nombramiento estará a cargo del presidente de la República.

Artículo 25. Requisitos. Los requisitos para ser director general son los siguientes:

1. Ser ciudadano panameño, con residencia permanente en la provincia de Colón.
2. Poseer título universitario de licenciatura, con créditos en planificación, formulación y evaluación de proyectos.
3. Contar con experiencia laboral o profesional no menor de tres años en planificación y/o en formulación y evaluación social de proyectos.
4. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 26. Incompatibilidades. El cargo de director general es incompatible con el ejercicio de actividades profesionales, laborales o empresariales remuneradas, excepto la docencia superior, siempre que no haya simultaneidad de horarios.

Artículo 27. Representación legal. El director general asumirá la representación legal de la Corporación y será el secretario, tanto del Consejo Directivo como de la Junta Técnica-Ejecutiva, con el propósito de garantizar la ejecución las directrices de ambos organismos.

Capítulo V **Disposiciones Finales**

Artículo 28. Periodo para reglamentar. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 29. Recursos presupuestarios. El Órgano Ejecutivo proveerá las partidas presupuestarias que permitan el funcionamiento operativo de la Corporación.

Artículo 30. Derogatorias. Se derogan el Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 176 de 21 de junio de 2022.

Artículo 31. Vigencia. La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy de de dos mil veintitrés (2023), por el suscrito, **JOSÉ SIMPSON POLO**, ministro de la Presidencia, en virtud de autorización expedida por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 95 de 29 de agosto de 2023.



JOSÉ SIMPSON POLO

Ministro